

3134000343

NL. 25/06/10

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1475/2010

**OPERADORA CORMAR, S.A. DE C.V.**  
**AT N. REPRESENTANTE LEGAL.**  
**AV. MATAMOROS, No. 542 PONIENTE**  
**CENTRO.**  
**TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO: REVOCACIÓN No. 001/10**

Se requiere anexar documentación.

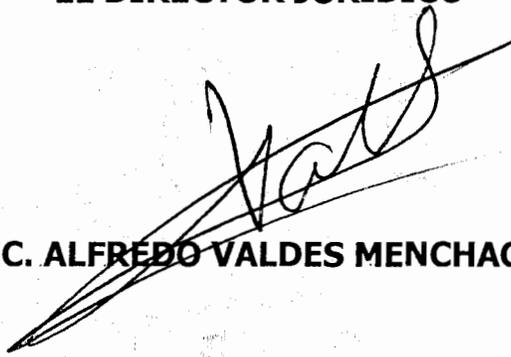
Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el día 08 de Diciembre de 2009, el **C. CARLOS JESÚS SOTO SÁNCHEZ**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada **OPERADORA CORMAR, S.A. DE C.V.**, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el No. 4734905958.

En base a lo anterior y a efecto de que esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, esta autoridad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en las Cláusulas Cuarta y Octava fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de Marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción VIII, 15 fracciones II y V, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le requiere lo siguiente:

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1475/2010

**ÚNICO.**- Presentar dentro del término de CINCO días siguientes a la notificación del presente oficio, los documentos que acrediten la personalidad con la que actúa el promovente en representación de la persona moral denominada **OPERADORA CORMAR, S.A. DE C.V.**, o aquellos en los que conste que ésta le ha sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución que se impugna. Aperciéndose de que en la inteligencia de no hacerlo en el término indicado, se tendrá por no interpuesto el recurso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**Saltillo, Coah; a 13 de mayo de 2010**  
**EL DIRECTOR JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.-Director General de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.-Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.-Torreón, Coahuila- Para su conocimiento y Notificación Personal.  
c.c.p. Archivo.  
MML/CPDY